



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA



## **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y LA PISTA DE PADEL.**

### **Artículo 1. – NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO.**

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs, pagando la correspondiente tasa en el mismo momento de la solicitud y con una antelación mínima de 24 horas.

El tiempo no disfrutado del pabellón, por causas ajenas del Ayuntamiento, se considerará como utilizado, no pudiéndose exigir prolongaciones, cambios o devoluciones.

Los días de uso serán de lunes a sábado, los domingo y festivos sólo se utilizará para campeonatos y encuentros de equipos federados, previa reserva en el Ayuntamiento.

A fin de establecer la preferencia para las concesiones de uso regular, se aplicarán las siguientes normas:

- Las personas empadronadas en Santa Olalla tendrán prioridad sobre las que no lo estuvieran.
- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

Para la utilización del pabellón polideportivo deberán los usuarios y previa su utilización, presentar al Encargado Municipal la autorización del Ayuntamiento con el



---

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

resguardo del pago de la tasa correspondiente. Terminada su utilización, el Encargado Municipal del pabellón, revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes, los causantes de los mismos.

El Encargado del pabellón polideportivo y / o la Policía Local podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a quienes no mantuvieran una conducta conveniente en el recinto.

La Policía Local, podrá sancionar desde 30 a 300 euros a quienes no acataran esta ordenanza o la ordenanza de tasas correspondiente a la pista de padel y al pabellón polideportivo.

Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir para el uso del pabellón, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés y orden público o bien para organizar actividades propias sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

## **Artículo 2.- CONDICIONES GENERALES DE USO.**

**PRIMERO:** Todo usuario de las instalaciones, sea participante, alumno, visitante, acompañante o espectador, seguirá en todo momento las indicaciones de los responsables, operarios o profesores para que el desarrollo de las actividades sea en todo momento el más adecuado.

**SEGUNDO:** Deberán contribuir a mantener limpias todas las dependencias de las instalaciones.

**TERCERO:** Está prohibido realizar cualquier actividad de juego en la zona de accesos, vestíbulos, salas de espera, zona de vestuarios o graderíos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA



CUARTO: Queda prohibido fumar.

QUINTO: Se prohíbe la entrada de animales en el pabellón, excepto para actividades especiales y previa autorización del Sr. Alcalde.

SEXTO: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. Así mismo, se prohíbe la entrada a la instalación deportiva municipal con envases de vidrio y/o botes.

SEPTIMO: Está prohibido acceder a las pistas por algún lugar que no sean las propias puertas o lugares de acceso para cada una de ellas.

OCTAVO: En cualquier momento los responsables municipales y Policía Local podrán identificar y solicitar a los ocupantes del pabellón su correspondiente autorización.

NOVENO: Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del usuario, entidad o asociación deportiva que en ese momento realice la utilización.

DÉCIMO: Sólo podrán acceder a los vestuarios aquellos usuarios que vayan a disfrutar de algún tipo de actividad deportiva en la instalación y siempre dentro del horario que le corresponda.

### **Artículo 3. – ROBOS Y HURTOS.**

El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida o hurto de objetos dentro del polideportivo o en la pista de padel.



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

El solicitante será el responsable del material prestado, debiéndolo reponer en caso de pérdida o hurto.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor cumplidos los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santa Olalla, a 29 de febrero de 2008.-

EL ALCALDE,

Diligencia.- Para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha *6 de Marzo de 2008.*

EL SECRETARIO,

